COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO 134/2012

Entre la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 **"Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe TCNEL DEM JULIO RUBEN FULLAONDO CESPEDES** con Cédula de Identidad N° 977.444, nombrado por Orden General N° 175 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 19 de septiembre del 2012 y la Asesora Jurídica del **Centrn Financiero N° 1 Comando en Jefe CAP JM SANDRA J. GOMEZ de MOLINAS** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E. con RUC N° 80003251-9 Con domicilio en Ruta Mcal Estigarribia 1126 c/ Pitiantuta - Feroando de la Mora – Paraguay – Teléfono: 510480**, representada para este acto por el **LIC. AGUSTIN BELLON**, con Cédula de Identidad N° 164.429 denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE CUBIERTAS, CAMARAS Y BATERIAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: **OBJETO**
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de los artículos adjudicados, que se detallan PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) Resolución de adjudicación N° 100 de las Fuerzas Militares, de fecha 11 de diciembre de 2012.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el– **Subgrupo 390 – OTROS BIENES DE CONSUMO Y 340 – BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS,** incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2012, por un monto total de **Gs. 180.435.600.-** (Guaraníes ciento ochenta millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos).
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **241.995**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.

Firma adjudicada: **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**

UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
2.3.8. FF 10 Apoyo Logístico y Oper. A Unidades Extrat. Y Tácticas – Centro Financiero N° 1	Gs. 167.379.600.-
2.3.5. FF 10 Seguridad e Inteligencia - Regimiento Escolta Presidencial	Gs. 13.056.000.-
TOTAL ADJUDICADO	**Gs. 180.435.600.-**

AUTOMOTIVE S.A.I.E
RUC 80003251-9

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO 134/2012

CLAUSULA CUARTA: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Concurso de Oferta N° 18/2012 para la **"Adquisición de Cubiertas, Cámaras, Gel Autosellante y Baterías"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución N° 100 de las Fuerzas Militares, de fecha 11 de diciembre de 2012.

CLAUSULA QUINTA: **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.**

LOTE 01									
Ítem	Código	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	25172504-002	Cubierta para camioneta.	Ling Long	China	Unidad	Unidad	35	364.200	12.747.000
2	25172504-002	Cubierta para camioneta.	Ling Long	China	Unidad	Unidad	55	526.200	28.941.000
3	25172503-001	Cubierta para maquinaria pesada	Goodride	China	Unidad	Unidad	36	3.114.000	112.104.000
4	25172502-002	Cámaras de neumáticos para Camión	XBRI	China	Unidad	Unidad	12	108.000	1.296.000
5	25172502-002	Cámaras de neumáticos para automóviles y motos	Tortuga	Brasil	Unidad	Unidad	52	99.600	5.179.200
6	25172502-002	Cámaras de neumáticos para Camión	XBRI	China	Unidad	Unidad	40	91.800	3.672.000
7	25172504-004	Cubierta para camioneta.	Toyo	Japón	Unidad	Unidad	1	996.000	996.000
8	25172502-002	Camisa para cubierta de vehículos	Tortuga	Brasil	Unidad	Unidad	97	25.200	2.444.400
TOTAL									167.379.600

LOTE 03									
1	26111703-004	Baterías para camión	G sun	China	Unidad	Unidad	34	384.000	13.056.000
TOTAL									13.056.000

5.1. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste.

5.3. Los **precios de los Bienes ofertados serán reajustables.**

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El importe total a pagar por los bienes es por un monto total de **Gs. 180.435.600.-** (Guaraníes ciento ochenta millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos)

El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones. El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El reajuste de precios se realizara conforme con la siguiente formula

Pr = Po+Po. (Nr – Ne)

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO 134/2012

EN DONDE:

Pr= Precio Reajustado

Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado

Nr= Índice de precios de consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

Ne= Índice de Precios de consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de entrega estipulado en el PBC.

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación.

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO VISION CAJA DE AHORRO N° 1.250.569**

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste.

CLAUSULA SEXTA: **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051**

LOTE 01		
Ítems	DESCRIPCIDN DEL BIEN Y/O SERVICID	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	Cubierta para camioneta.	Cubierta para camioneta 215/75 R15 radial, de 8 telas como minimo, lisa, incluye instalación, alineación y balanceo. Deberán ser nuevas no recauchutadas.
2	Cubierta para camioneta.	Cubierta para camioneta 275/75 R15 radial, de 8 telas como minimo, lisa, incluye instalación, alineación y balanceo. Deberán ser nuevas no recauchutadas.
3	Cubierta para maquinaria pesada.	Cubierta para PALA CARGADORA 930 T Y 924 H 17, 5 x 25 , con 12 telas como mínimo, Lisa
4	Cámaras de neumáticos para Camión	Cámara para camión, medida 1000x20, para cubierta lisa y semipantanera, con pico largo
5	Cámaras de neumáticos para automóviles y motos	Cámara para camión, medida 750/16, nuevas, de goma gruesa
6	Cámaras de neumáticos para Camión	Cámara para camión 275/80 R22,5 de goma gruesa
7	Cubierta para camioneta.	Cubierta para camioneta 235/75 R16 radial, de 8 telas como minimo, lisa, incluye instalación, alineación y balanceo. Deberán ser nuevas no recauchutadas.
8	Camisa para cubierta de vehiculos	Camisa para camión 750 R16 de goma gruesa

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO 134/2012

LOTE 03		
1	Baterías para camión	Baterías de 12 Volt 90 Amp. De condiciones normales, de fácil transporte mediante asas, con cajá y refuerzo lateral en material de polipropileno, para alta resistencia a los impactos a La corrosión y sulfatación, preservando La integridad interna de los componentes ;resistencia a inclinaciones hasta 90 grados mediante tapas segurity, para su chequeo periódico y reposición ,visor de carga para indicar El estado de La carga de batería que no sea necesario adicionar agua deionizada con placas positivas y negativas de calcio aditivos de plata y selenio para una mayor potencia y vida útil con rejillas expandidas para una mayor resistencia a las vibraciones y mejor conductividad de energía . Garantía de un año como mínimo contra desperfectos de fabricación y chequeos gratuitos durante el tiempo de la misma

CLAUSULA SEPTIMA: **VIGENCIA DEL CONTRATO.**
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2012

CLAUSULA OCTAVA: **PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

8.1. PLAZO Y LUGAR

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo a las Orden de Compra, que será proporcionada por las distintas Giradurías responsables de cada línea presupuestaria (Regimiento Escolta Presidencial y Centro Financiero N° 1), a la empresa adjudicada, a partir de la firma del contrato.

Lote 01:
Centro Financiero N° 1: Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López – Edificio del Centro Financiero N° 1.-

Lote 03:
Regimiento Escolta Presidencial: Avda. Gral. Santos y Avda. Mcal. López Edificio del REP

El plazo de entrega de los bienes será a más tardar dentro de los 3 (tres) días calendarios posteriores a la fecha de emisión de la respectiva orden de compra que será firmada y emitida por el responsable de cada Programa Presupuestario.

En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivo de fuerza mayor debidamente justificado, la convocante procederá conforme a lo que establece las CEC 26.1 y Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

La falta de entrega en la provisión de los bienes y/o servicios por motivos de fuerza mayor (debidamente justificada por el proveedor) podrá ser prorrogable, previa aceptación de la convocante hasta 3 días hábiles.

En caso de la no recepción de los bienes y/o servicios por parte del comité de recepción se redactará un "Acta de Rechazo", en el cual se expondrán las causas de la no recepción, consignando todo los detalles necesarios y la firma del proveedor y del comité de recepción. En caso de que el proveedor no firmase no invalidará el acta.

Para los casos de rechazo, si los hubiere, el plazo para la reposición de los bienes y/o servicios por parte del Proveedor será de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la no recepción de mismos

La recepción del suministro será preferentemente en el horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:30 horas, previo acuerdo entre las partes

El plazo de entrega y cumplimiento comenzará a regir a partir de la remisión de la respectiva orden de compra.

Si el proveedor se encuentra en la imposibilidad de entregar los bienes solicitados dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido, siempre que sean razonables los motivos.

AUTOMOTIVE S.A.I.C.
RUC: 80003251-9

8.2. CONDICIONES DE ENTREGA

RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La contratante a través de la Unidad Responsable del Programa y sub programa afectada tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el contrato.

Toda comunicación del Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

8.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1. **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.
   El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.
2. **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.
   Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.
   Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.
3. **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.
   Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.
   Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
   El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.
4. **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.
   El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

8.4. FISCALIZACION.

El Comité de Recepción de Bienes y Servicios, actuando como representante autorizado dela contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes y/o servicios proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones

Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.

Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el CONTRATANTE y el PROVEEDOR.

Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

Verificar el sistema de seguridad para protección de bienes y personas.

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO 134/2012

CLÁUSULA NOVENA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).

El suministro de los bienes adjudicado se realizará través de la emisión de las Órdenes de Compras y la cual podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 Inc. g, Ley N° 2051).

10.1. El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO"**. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante** dentro del mencionado plazo.

10.2. El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

10.3. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

10.4. La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN (Art. 37 Inc. h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

***CLAUSULA DECIMO TERCERA:* SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

CLAUSULA DECIMA CUARTA: **ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de diciembre del 2012.

.....

LIC. AGUSTIN BELLON
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDDR
AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

.....

JULIO RUBEN FULLAONDO CESPEDES
TCNEL DEM – Dtor del Centro Financiero N° 1
CONTRATANTE

.....

SANDRA J. GOMEZ de MOLINAS
CAP JM ASESORA JURIDICA-Centro Financiero N° 1